

formación en el ámbito socio-económico, fundamentalmente en el área financiera y dentro del marco de la sociedad del conocimiento. Son también fines de la Fundación: a) Ofrecer estudios avanzados en materia financiera, algunos de los cuales se realizarán de forma virtual, aprovechando los avances de la sociedad de la información y nuevas tecnologías, para la formación de las nuevas generaciones con especial vocación iberoamericana. b) Realizar investigaciones en el ámbito financiero. Tanto investigaciones sobre aquellas materias que puedan suponer un salto cualitativo y avance socio-económico importante, como investigaciones que consistan en estudios históricos, de archivos, sistemas económicos, metodologías seguidas en determinadas épocas, así como su estudio, análisis, desarrollo y mantenimiento. También llevará a cabo las publicaciones de los resultados de dichas investigaciones. c) Organizar y participar en eventos de interés nacional e internacional: congresos, seminarios y foros, tanto presenciales como virtuales, de alguna forma relacionados con sus fines, así como la cooperación internacional con las autoridades, universidades y otras instituciones culturales de todo el mundo, especialmente con las de Iberoamérica, para favorecer la formación y conocimientos financieros y económicos. d) Realizar actividades de gestión como control económico y financiero, personal, promoción y publicidad de sus actividades, etc.

Quinto. *Patronato*.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Federico Gutiérrez-Solana Salcedo, por razón de su cargo de Rector de la Universidad de Cantabria; don Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, por razón de su cargo de Presidente del Banco Santander Central Hispano, S.A.; don Francisco Javier Martínez García, por razón de su cargo de Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Cantabria; don José Manuel Revuelta Soba, por razón de su cargo de Vicerrector de Relaciones Internacionales de la Universidad de Cantabria; don Jorge Tomillo Urbina, por razón de su cargo de Vicerrector de Campus, Organización y Comunicación de la Universidad de Cantabria; don José Carlos Gómez Sal, por razón de su cargo de Vicerrector de Investigación y Desarrollo de la Universidad de Cantabria; don José Antonio Villasante Cerro, Don José Luis Gómez Alciturri; don Juan Manuel Cendoya Méndez de Vigo y don Carlos Hazas Guerras, designados por el Consejo de Administración del Banco Santander Central Hispano, S. A.; Vocal electivo: don José Juan Ruiz Gómez; Secretario: don Manuel Guerrero Guerrero y Vicesecretaria: doña Rosalía Quintana Moreno.

En la escritura de constitución y en certificaciones expedidas por el Secretario de la Fundación, de la reunión del Patronato celebrada el 23 de enero de 2006, con firmas legitimadas ante notario, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones, y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación en el Sector Financiero en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, dispongo:

Primero.—Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación en el Sector Financiero, de ámbito estatal, con domicilio en Santander, avenida de los Castros, s/n, Rectorado de

la Universidad de Cantabria, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de Don Francisco Javier Martínez García, como Director General de la Fundación Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación en el Sector Financiero.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 19 de abril de 2006.—P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del 28), el Secretario general técnico, Javier Díaz Malledo.

8768

ORDEN ECI/1515/2006, de 19 de abril, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación para la Investigación Grupo Urológico San Rafael.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Paloma Sánchez, solicitando la inscripción de la Fundación para la Investigación Grupo Urológico San Rafael, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación*.—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Fernando González-Chamorro Ladrón de Guevara, don Andrés María de Palacio España y don Eldiberto Manuel Fernández Fernández, en Madrid, el 3 de marzo de 2006, según consta en la escritura pública número quinientos cincuenta y tres, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don José Manuel Senante Romero, que fue modificada y subsanada por la escritura número novecientos cincuenta y dos, autorizada el 4 de abril de 2006, ante el Notario don Emilio Villalobos Bernal.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación*.—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Caleruega, número 87, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación*.—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por los fundadores en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación*.—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: La promoción social de la salud urológica, apoyo a la investigación, divulgación, docencia y formación científica y clínica, así como al desarrollo de nuevas tecnologías, todo ello en el área sanitaria de la urología.

Quinto. *Patronato*.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Eldiberto Manuel Fernández Fernández; Secretario: Don Fernando González Chamorro Ladrón de Guevara, y Vocal: Don Andrés María de Palacio España.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en

el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación para la Investigación Grupo Urológico San Rafael en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, dispongo: Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación para la Investigación Grupo Urológico San Rafael, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Caleruega, número 87, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 19 de abril de 2006.—P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del 28), el Secretario General Técnico, Javier Díaz Malledo.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

8769

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2006, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de encomienda de gestión entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, para el estudio de los efectos del uso del glifosato, en el cultivo de maíz transgénico sobre la flora y los artrópodos.

El Director General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y el Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia han suscrito, con fecha 26 de diciembre de 2005, un Acuerdo por el que se encomienda, a este último, la gestión del estudio de los efectos del uso del glifosato en el cultivo de maíz transgénico sobre la flora y los artrópodos.

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anejo a la presente Resolución.

Madrid 9 de mayo de 2006.—El Subsecretario, Luis Herrero Juan.

ANEJO

Acuerdo de encomienda de gestión entre la Administración General del Estado—Ministerio de Medio Ambiente— y el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria para el estudio de los efectos del uso del glifosato en el cultivo de maíz transgénico sobre la flora y los artrópodos

Madrid, 26 de diciembre de 2005

REUNIDOS

El Sr. don Jaime Alejandro Martínez, Director General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente (en adelante DGCEA), cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 889/2004, de 23 de abril, órgano directivo competente de las funciones que se encomiendan en este Acuerdo, conforme el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente.

El Sr. don Mario Gómez Pérez, Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (en lo sucesivo INIA), con CIF: Q-2821013-F, con sede en Madrid, Ctra. de La Coruña, km 7,5, en representación del mismo, en virtud del Real Decreto 1879/2004, de 6 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 12.2.d) del Estatuto del INIA, aprobado por Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre.

EXPONEN

Primero.—La Administración General del Estado, por medio del Ministerio de Medio Ambiente y su Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ejerce, entre otras funciones, la de evaluación del riesgo ambiental de los organismos modificados genéticamente y otras sustancias, así como el impulso y fomento de las medidas de trazabilidad de acuerdo con lo dispuesto por la Unión Europea, conforme el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente. Lo que incluye el estudio del cultivo de variedades de plantas modificadas genéticamente tolerantes a herbicidas.

Segundo.—Que el INIA, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia por el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de los Departamentos ministeriales, actúa conforme a lo establecido en el Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo.

Tercero.—Que la moderna biotecnología avanza en la investigación y obtención de nuevas variedades de plantas modificadas genéticamente, siendo el maíz transgénico, tolerante al glifosato, uno de los cultivos, de este tipo, más extendido en el mundo y que en España ha llegado a ocupar una superficie de relativa importancia. Conforme a lo establecido en la Directiva 2001/18/CE, relativa a la liberación intencionada en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente, y lo exigido en la Directiva 91/414/CEE, sobre comercialización de productos fitosanitarios, se precisa caracterizar y evaluar el impacto agro-ambiental de este cultivo a largo plazo.

Cuarto.—Que la DGCEA, en el ejercicio de sus competencias, ha considerado conveniente encomendar la gestión del estudio de los efectos sobre la flora y los artrópodos del cultivo del maíz transgénico resistente al glifosato al INIA, que cuenta en su Departamento de Producción y Protección Vegetal con investigadores capacitados.

En consecuencia se acuerda

Primero. *Objeto.*—La Administración General del Estado—Ministerio de Medio Ambiente— encomienda la gestión de las actividades técnicas definidas en el punto segundo al Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por carecer de los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Segundo. *Actuaciones.*—Las actividades de carácter técnico que se encomiendan consisten en el estudio para determinar los efectos del glifosato empleado en el cultivo del maíz transgénico en la flora adventicia y ruderal y en los artrópodos relacionados con el cultivo.

Su realización se concreta en el Anexo al presente Acuerdo.

Tercero. *Presupuesto.*—Correrán a cargo de la partida presupuestaria del Ministerio de Medio Ambiente 23.08.456B.640 de los Presupuestos Generales del Estado para 2005, los gastos originados por las actividades objeto de esta encomienda, que se abonarán al INIA con la siguiente distribución de anualidades:

Años	Euros
2005	4.800,00
2006	121.465,56
2007	127.538,84
2008	133.915,78
2009	140.611,57
Total	528.331,75

Cuarto. *Seguimiento.*—Queda bajo la tutela y responsabilidad de la DGCEA las actividades encomendadas. Para su seguimiento, el Director General de Calidad y Evaluación Ambiental nombrará un Director-Coordenador.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la DGCEA del Ministerio de Medio Ambiente.

Es responsabilidad de la DGCEA dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

A la firma del presente Acuerdo, la DGCEA abonará al INIA la primera anualidad, y el resto, una vez justificado el adelanto, cuando se certifiquen de conformidad por el Director-Coordenador la ejecución de las actividades encomendadas en la cláusula segunda de acuerdo con el progreso de los mismos hasta su total finalización.

Quinto. *Vigencia.*—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será desde la fecha de la firma del presente Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2009.

Sexto. *Resolución.*—La presente encomienda de gestión se extinguirá, además de por el cumplimiento de su periodo de vigencia, por las siguientes causas: